

Expediente n.º: 1493/2026.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN AGUSTINA DE ARAGÓN PARA EL PROYECTO DUCHAS Y LAVADORAS

En Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica.

Reunidos el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por **la Consejera de Políticas Sociales Doña María Ángeles Orós Lorente por nombramiento de 21 de junio de 2023** y con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009, que resultan vigentes por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa de 21 de junio de 2023.

Y la Asociación Agustina de Aragón, con CIF nº G50656909 y domicilio social en calle San Blas 37, de Zaragoza, representada por su Presidente **Don Mariano Jiménez Bericat con DNI ***6092**** reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostenta:

MANIFIESTAN:

- Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.
- Que la Ley 10/2017 de 30 de noviembre de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón establece como competencias propias las siguientes: Servicios Sociales artículo 33 k, la “Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso”.
- Que en aplicación de dichas disposiciones y en su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene un Plan Estratégico de Subvenciones 2.024 - 2.027, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 12 de abril de 2.024, modificado con fecha 13 de abril de 2026.
- Que el convenio que se presenta se incluye dentro de la línea estratégica nº 1, relativa a Acción Social, siendo su objetivo estratégico “Fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la Acción Social por los efectos de cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuación genera, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento.”
- Que la **Asociación Agustina de Aragón** acredita capacidad organizativa, técnica y económica, así como experiencia en el ámbito de la Acción Social en la ciudad de Zaragoza, realizada con transparencia y responsabilidad social.
- Que la atención a las necesidades básicas de las personas es uno de los principales cometidos de los servicios sociales municipales.

Página 1 de 10

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16265261	PÁGINA	1 / 10
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ASOCIACION SOCIO-ASISTENCIAL AGUSTINA DE ARAGON (MARIANO JIMENEZ BERICAT) - <i>PRESIDENTE</i>				14 de julio de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - <i>CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES</i>				15 de julio de 2026	



- Por todo lo cual

PRIMERO.- OBJETO

SEGUNDO.- ACCIONES A DESARROLLAR.

- 1.- Denominación:** Convenio para en el mantenimiento de los servicios de duchas y lavadoras 2026.
- 2.- Breve descripción de necesidades y fundamentación:** Ofrecer un servicio higiénico básico y facilitar información sobre los recursos a los que pueden acceder.
- 3.- Beneficiarios / Destinatarios:** Personas sin hogar o que viven en extrema pobreza y carecen de estos servicios en las casas o habitaciones donde viven.
- 4.- Objetivos:** Contribuir a la adquisición de hábitos de higiene y salud.
- 5.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas:**se encuentran contenidas en el Anexo S01.
- 6.- Calendario:** 1 de enero a 31 de diciembre de 2.026.
- 7.- Ámbito geográfico:** Ciudad de Zaragoza.



- ### TERCERO.- FINANCIACIÓN.

La previsión de gasto del proyecto asciende a 68.000,00 euros. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2026 la cantidad de 41.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria **2026 ACS – 2316 – 48022 “Convenio Asociación Agustina de Aragón: Proyecto Duchas y Lavadoras”, n° documento contable RC: 262137**, que representa el 60,29 % de la previsión de gasto.

En caso de que se generen mayores gastos que los previstos en el momento de suscripción del presente convenio, la aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en el supuesto de que se amplíe el presupuesto del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado el 11 de abril de 2024 modificado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 13 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 6 de mayo de 2026, se indica que teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la fundación en la modalidad de pago anticipado, un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada, conforme a la solicitud de la entidad debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

El presupuesto de ingresos y gastos es el siguiente:

INGRESOS DEL PROYECTO		%
Subvenciones nominativas o convenios Ayuntamiento Zaragoza	41.000,00 €	60,29
Subvenciones de entidades privadas (Fundaciones, Obras Sociales entidades bancarias...)	2.000,00 €	2,94
Donaciones privadas, aportaciones socios.	17.000,00 €	25
Otros (especificar): Usuarios	8.000,00 €	11,76
TOTAL	68.000,00 €	100%



	Ayuntamiento				
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	ENTIDAD	Otros	Total
A1 Gastos de Personal: salarios y S. Social	41.000,00		5.000,00		46.000,00
A3 Honorarios profesionales			2.000,00		2.000,00
B3 Material fungible, oficina, informático, actividades			100,00		100,00
B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet...)			11.000,00	2.000,00	13.000,00
B5 Seguros actividad / usuarios			900,00		900,00
B6 Transporte					
B7 Otros: Material Limpieza			6.000,00		6.000,00
Total gastos	41.000,00		25.000,00	2.000,00	68.000,00
% coste total	60,29 %		36,76 %	2,94 %	100 %

CUARTO. SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS RELACIONES LABORALES

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio deberá cumplir con las disposiciones vigentes, en cualquier momento del convenio, en materia laboral, seguridad social, gestión de residuos y de seguridad y salud laboral que sean aplicables en el ámbito de su actuación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de dicha entidad o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud laboral o de gestión de residuos por parte del personal técnico designado por él para los trabajos que se le encomienden, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Zaragoza, pero podrá ser tenido en cuenta en la idoneidad como entidad beneficiaria en sucesivas convocatorias.

Del mismo modo, deberá aplicar la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, e informar sobre los riesgos y medidas preventivas adoptadas por parte de la entidad en las

Página 4 de 10

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16265261	PÁGINA	4 / 10
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ASOCIACION SOCIO-ASISTENCIAL AGUSTINA DE ARAGON (MARIANO JIMENEZ BERICAT) - <i>PRESIDENTE</i>				14 de julio de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - <i>CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES</i>				15 de julio de 2026	



diferentes tareas a realizar por parte del personal laboral sujeto al convenio.

QUINTO.- IDONEIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad con la que se convenia cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, debiendo mantener tal situación durante la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

A su vez autoriza al Excmo. Ayuntamiento a solicitar la documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, sobre la Hacienda autonómica y con el Ayuntamiento, en cualquier momento de la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

Se ha constatado haber justificado en tiempo y forma la ejecución del convenio suscrito en el año anterior, así como el efectivo cumplimiento del programa objeto del mismo y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Se ha aportado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno, conforme al artículo 22.1 j) de la Ordenanza de transparencia y libre acceso a la información.

SEXTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1.- A la finalización del Convenio y antes del **15 de febrero de 2027**, la entidad conveniente presentará la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, que revestirá la forma de **cuenta justificativa del gasto** realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza.

La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes del mismo.

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

- a) **Memoria de actuación** (Anexo J01), conforme se indica en el punto 2.
- b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- **Un cuadro presupuestario** de ingresos que han financiado la ejecución del proyecto con indicación de las fuentes de financiación así como cuadro presupuestario de gastos debidamente agrupados por conceptos reflejándose las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas (Anexo J02).
 - **Relación de nóminas y documentos** incluidos con identificación del perceptor/a y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y demás requisitos establecidos en el Anexo J02.
 - **Los documentos justificativos de los gastos y de sus pagos** que se hayan financiado con cargo a la subvención municipal. Se presentarán escaneados y en el mismo orden numerado que en el reflejado en la relación anterior, señalando el



c) **Dossier de personal** (Anexo J04), que habrá de contener los contratos de trabajo, la Relación Nominal de Trabajadores y la Relación de Liquidación de Cotizaciones, retenciones e ingreso de las cantidades correspondientes al IRPF practicadas del personal (Modelos 111 trimestrales y 190 anual de la AEAT) mediante el escaneo de los documentos originales. Igualmente deberá contener una **declaración responsable en materia de personal comprensiva de la identificación de las personas asignadas al proyecto, las tareas, y porcentajes de dedicación de cada uno de ellos**. En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

2.- La **memoria de actuación** representa la evaluación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. En ella se presentarán todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la memoria.

3.- En la **justificación económica**, se tendrán en cuenta los **conceptos de justificación** que cumplan los requisitos de los gastos subvencionables previstos en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

En ningún caso se considerarán gastos justificables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso el importe del convenio podrá destinarse a la adquisición de mobiliario y equipos, de otros bienes de carácter inventariable ni a la realización de gastos de inversión.

4.- **La acreditación de pago** se efectuará mediante transferencia, adeudo bancario o documento inequívoco del pago.

5 - Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante declaración responsable efectuada al efecto y su pertinente apunte en el documento J02.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16265261	PÁGINA	6 / 10
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ASOCIACION SOCIO-ASISTENCIAL AGUSTINA DE ARAGON (MARIANO JIMENEZ BERICAT) - <i>PRESIDENTE</i>				14 de julio de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - <i>CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES</i>				15 de julio de 2026	



DÉCIMO.- DIFUSIÓN.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través del sistema de tramitación en línea:

<https://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtml>.

Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

El incumplimiento por parte de la entidad conveniente de la realización de la actividad de difusión establecida en la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, **determinará la procedencia del reintegro de la subvención del 10% de su importe** así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador, que por remisión de la Ordenanza municipal, está establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMOPRIMERO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

DECIMOSEGUNDO.- COMPROMISOS AMBIENTALES.



Código Seguro de Verificación: 50297MTc4Mzk4MTI5ODI5ODA3NjQ5NTE3

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16265261	PÁGINA	9 / 10
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ASOCIACION SOCIO-ASISTENCIAL AGUSTINA DE ARAGON (MARIANO JIMENEZ BERICAT) - <i>PRESIDENTE</i>				14 de julio de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - <i>CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES</i>				15 de julio de 2026	



- Por el transcurso del plazo de vigencia.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada uno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

Forman parte del presente convenio la “Memoria de entidad y del Proyecto” (documento S01) y la declaración responsable para la suscripción del convenio de acción social (documento S04), presentados por la entidad conveniente.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16265261	PÁGINA	10 / 10
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ASOCIACION SOCIO-ASISTENCIAL AGUSTINA DE ARAGON (MARIANO JIMENEZ BERICAT) - <i>PRESIDENTE</i>				14 de julio de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - <i>CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES</i>				15 de julio de 2026	